



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 040 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 18 MAY 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 375-2015-GRJ/ORAJ de fecha 06 de Mayo del 2015; y el Oficio N° 89-2015-GRJ-DREJ/OAJ con fecha de recepción 20 de Abril del 2015, con el que elevan Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 00478-DREJ de fecha 02 de Marzo del 2015, interpuesto por el administrado don **TEODORO CALDERÓN LEÓN**;

CONSIDERANDO:

Que, la Copia de la Resolución Gerencial Regional de Educación N° 01848-GRJ-GRE, del Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, mediante el cual resuelve: **AUTORIZAR**, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jaime Cerrón Palomino" del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín, utilizar la plaza vacante con Código NEXUS N° 111711C312D7, para un profesional de la especialidad de Computación e Informática, acción que se efectúa en atención a la Opinión Técnica N° 014-2009-DREJ-DGP-CES;

Que, la Copia de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02588-DREJ, de fecha 11 de Setiembre del 2014, mediante el cual se ha resuelto en el artículo segundo.- reasignar por unidad familiar, a partir del 01 de Setiembre del 2014, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución en cumplimiento a la Sentencia N° 021-2013, Resolución Número Diecisiete; Sentencia de Vista N° 1061-2013. Resolución N° Veintitrés; CASACIÓN N° 16310-2013-JUNÍN; de conformidad a la Hoja de Envío N° 3533-2014-COOPER-DREJ, al personal que a continuación se indica:

1.1 DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres	: Calderón León, Teodoro
Doc. De Identidad	: D.N.I. N° 20644008
Código Modular	: 1020644008
Título	: Bachiller en Zootecnia, Diploma N° 443
Tiempo de Servicios	: Veintidós (22) años, nueve (09) meses, catorce (14) días (al 20-08-2014)

(...)

1.3 SITUACIÓN DE DESTINO:

Código de Plaza	: 111711C312D7
Nivel/Programa	: Educación Superior

1046218



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Institución Educativa : IEST Publico "Jaime Cerrón Palomino"-
Chongos Bajo-Chupaca.
Cargo : Docente Estable I
Especialidad de Plaza : Computación e Informática (RDR N° 1848-
2010-DREJ)
Motivo de Vacante : Reasignación de: Manrique Durand Gladys
Isabel, Resolución N° 0862-2009-DREJ.
Nivel Magisterial : "B".
Escala/Jornada : 2-40 Horas.

Que, la Copia de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo de 2015, mediante el cual se resuelve en el Artículo Cuarto: RATIFICAR, al personal nombrado Directivo y Docentes a tiempo completo, jornada laboral 40 horas, señalando en cuadro 09, entre otros:

Apellidos y Nombres : CALDERÓN LEÓN, Teodoro.
Código Modular : 1020644008
DNI : 20644008
Título Profesional : Ingeniero
Especialidad : Zootecnia
Maestría : Biotecnología Reproductiva
Doctorado : Ciencias de la Educación.
Plaza : 11711C312D7
Cargo : Docente Estable
Especialidad : Computación Informática

Que, el Escrito de fecha 16 de Marzo del 2015, mediante el cual el administrado Teodoro Calderón León, interpone recurso administrativo de apelación contra el cuadro 09 de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478 DREJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, en el cual se le considera para el dictado de Unidades Didácticas de Computación e Informática, siendo profesional Ingeniero Zootecnista, con el perfil para el dictado de unidades didácticas en la carrera profesional de Producción Agropecuaria, sustentado la misma entre otros en lo siguiente:

- *Que su persona participo en el proceso de reasignación por Unidad Familiar, convocado por la DREJ en el año 2009, al resultar ganador le correspondía la plaza vacante de la Carrera Profesional de Producción Agropecuaria, Código 11711C312D7 en el I.E.S.T.P. "Jaime Cerrón Palomino" dejada vacante por la Ingeniero Zootecnista Gladys Manrique Durand.*
- *El Poder Judicial en última instancia casación ha resuelto: "Ordenar que el Director Regional de Educación – Junín, en su condición de titular de la entidad administrativa demandada bajo responsabilidad, cumpla con emitir nueva resolución administrativa reasignándolo a la plaza con Código Nexus N° 11711C312D7, correspondiente al cargo de docente estable I en la especialidad de Zootecnia, en el IESTP "Jaime Cerrón Palomino" del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca.*



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- *Que, se ha emitido la R.D. N° 02588-DREJ de fecha 11 de setiembre de 2014, que resuelve asignarlo al IESTP "Jaime Cerrón Palomino", en la plaza vacante por reasignarlo por reasignación al IESTP "Jaime Cerrón Palomino" en la plaza vacante por reasignación de la Ingeniera Gladys Manrique Durand.*
- *El Director de dicho instituto le ha manifestado que dicho código de plaza ha sido autorizado con RD. N° 01848-GR-GRE-2009, para que sea utilizado para un profesional de Computación e Informática.*
- *Que, con la impugnada RD N° 0478-DREJ-2015 en el cuadro 09 de la parte resolutive le están asignando para el año 2015 el dictado de unidades didácticas en la carrera profesional de computación e informática, no siendo su persona de dicho perfil profesional, sino de la carrera profesional de Producción Agropecuaria.*
- *Las plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativas en las instituciones públicas de educación superior las crea el Ministerio de Educación. Este es el único ente administrativo que puede suprimir o modificar los códigos de plazas o cambiar a diferentes carreras.*
- *En la resolución judicial se ordena que el Director Regional de Educación – Junín, en su condición de titular de la entidad administrativa demanda bajo responsabilidad, cumpla con emitir nueva resolución administrativa reasignándolo a la plaza con Código Nexus N° 111711C312D7 correspondiente al cargo de docente estable I en la especialidad de Zootecnia, en el IESTP "Jaime Cerrón Palomino" en el distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, en cumplimiento se emite la RD N° 2588-2014, señalando además, el artículo 22 del Código Procesa Constitucional que señala: "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento las decisiones jurídicas o de índole administrativo emanadas por la autoridad judicial";*

Que, el Oficio N° 89-2015-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 16 de Abril del 2015, del Director Regional de Educación Junín, mediante el cual eleva el expediente N° 976437 de fecha 16 de Marzo de 2015, del administrado Teodoro Calderón León quién interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 00478 de fecha 02 de Marzo de 2015;

Que, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, conforme a la copia del Memorando N° 001-D-IESTP-JC-2015, se tiene que ha sido notificada el 12 de Marzo de 2015, siendo que la apelación ha sido presentada con fecha 16 de Marzo de 2015, se encuentra dentro del término establecido por el numeral 207.2) del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)", asimismo,



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

cuenta con los requisitos formales establecidos en el Artículo 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, tal como está prescrito por el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el impugnante, basa su recurso de apelación en el hecho que, mediante la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo de 2015, se le está asignando para el año 2015 el dictado de unidades didácticas en la carrera profesional de computación e informática, no siendo su persona de dicho perfil profesional, sino de la carrera profesional de Producción Agropecuaria, siendo profesional con título de Ingeniero Zootecnista, con experiencia docente y más de 22 años de servicios, señalando asimismo, que con esta acción abusiva, se está generando conflicto con su situación laboral, profesional y psicológica;

Que, sin embargo, se debe tener presente que el numeral 1.3) del artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02588-DREJ de fecha 11 de Setiembre de 2014, mediante el cual se reasigna al impugnante, en el extremo de la Especialidad de la Plaza ha señalado en forma taxativa: "COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA (RDR N° 01848-2010-DREJ)", por lo tanto, era de conocimiento del impugnante a la plaza que era reasignado, sin embargo, dicha resolución no ha sido materia de impugnación, por tanto, es un acto firme, conforme al Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."*, por lo tanto, tiene el carácter ejecutivo, conforme al artículo 192° de la Ley citada precedentemente;

Que, para mayor abundamiento, se debe tener presente lo señalado precedentemente, "(RDR N° 01848-2010-DREJ)", referido a la Resolución Gerencial Regional de Educación N° 01848-GRJ-GRE, cuya copia ha sido adjuntado por el propio impugnante (anexo 05) de su recurso de apelación, se desprende que resuelve: "AUTORIZAR, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Jaime Cerrón Palomino" del distrito de Chongos Bajo, provincia de Chupaca, departamento de Junín, utilizar la plaza de vacante con Código NEXUS N° 111711C312D7, para un profesional de la especialidad de Computación e Informática, acción que se efectúa en atención a la Opinión Técnica N° 014-2009-DREJ-DGP-CES;

Que, de lo que se desprende meridianamente que la plaza con Código NEXUS N° 111711C312D7, que viene siendo ocupada por el impugnante



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

corresponde para un profesional de la Especialidad de Computación e Informática, mas no así, para la Especialidad de Producción Agropecuaria, la misma que, difiere de la especialidad señalada por el impugnante, máxime cuando es profesional con título de Ingeniero Zootecnista;

Que, asimismo, se debe tener presente lo señalado por el impugnante en el numeral cuarto de su apelación, *"Que, las plazas directivas, jerárquicas, docentes y administrativas en las instituciones públicas de educación superior las crea el Ministerio de Educación. Este es el único ente administrativo que puede suprimir o modificar los códigos de plazas o cambiar a diferentes carretas. (...)"*, siendo así, se evidencia irregularidades en el cumplimiento del mandato judicial por parte de la Dirección Regional de Educación Junín, la misma que debe ser materia de revisión de oficio bajo responsabilidad;

Que, empero, se evidencia que, mediante la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo de 2015, se está ratificando al personal nombrado Directivo y Docentes a tiempo completo, jornada laboral de 40 horas, en el cuadro 09, al Ingeniero Teodoro Calderón León, asignando para el año 2015 el dictado de unidades didácticas en la carrera profesional de computación e informática, que responde a la plaza con Código NEXUS N° 111711C312D7 – "Computación e Informática", la misma que, guarda relación con la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02588-DREJ de fecha 11 de Setiembre de 2014 y la Resolución Gerencial Regional de Educación N° 01848-GRJ-GRE, señaladas precedentemente, por lo que la resolución materia de impugnación no se encuentra inmersa en la causal de vicio administrativo que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, siendo así, los argumentos de la apelación presentada por el impugnante, no enervan los fundamentos expuestos en la Resolución Directoral Regional de Educación N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, por cuanto, no ha sustentando en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho. En dicho orden de ideas no procede atender a la solicitud de declarar fundada la apelada;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado don **TEODORO CALDERÓN LEÓN**,



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0478-DREJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

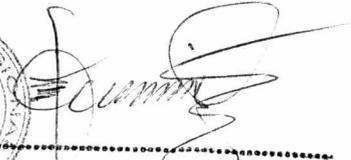
ARTICULO SEGUNDO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo establecido por el Artículo N° 218 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Regional de Educación Junín realice la revisión de oficio de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2588-DREJ, de fecha 11 de Setiembre del 2014, mediante el cual se reasigna al Ingeniero **TEODORO CALDERÓN LEÓN**, a una plaza que no es de su especialidad, la misma que, viene generando la presente controversia, debiéndose dictarse las medidas correctivas pertinentes a fin de dar el cabal cumplimiento al mandato judicial, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para que se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior y mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

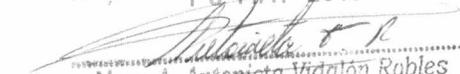
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 19 MAY 2015


Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL